

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN
TÉCNICA EN MATERIA PENITENCIARIA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

INSTRUMENTO INTERNACIONAL, Aprobado el 02 de Mayo de 1994

Publicado en La Gaceta No. 114 del 20 de Junio de 1994

El Ministerio de Justicia de la República de Argentina y el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en adelante "las Partes".-

Deseando establecer estrechos lazos de asistencia y cooperación en los aspectos técnicos-jurídicos que hacen a su competencia, y de esta manera contribuir al fortalecimiento de las relaciones de amistad entre ambos Estados.-

Considerando que ambos Estados mantienen una política permanente de apoyo a todas las actividades destinadas al mejoramiento de sus sistemas legales y administración de justicia, como una forma de promover el respeto a los derechos humanos fundamentales.-

Convencidos de la importancia de intensificar relaciones que propicien la estabilidad política, social, económica y jurídica de sus respectivos países, expresan su firme deseo de consolidar esta relación en el marco de la asistencia y cooperación técnica a través de proyectos específicos en las áreas de interés común.-

Teniendo presente la coincidencia de intereses y el respeto mutuo.-

En tal sentido, y a fin de aprovechar el desarrollo alcanzado por cada uno de ellos, acuerdan.-

Artículo 1.- El Ministerio de Justicia de la República Argentina y el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua convienen en formular un programa conjunto de asistencia y cooperación técnica en materia penitenciaria, el que será coordinado por sus respectivos titulares.-

Artículo 2.- El Ministerio de Justicia de la República Argentina aportará su experiencia en dicha área por intermedio del Servicio Penitenciario Federal.-

Artículo 3.- La asistencia y cooperación objeto del presente Memorándum consistirá en el intercambio de asistencia técnica, información, capacitación, participación en eventos consultivos, visitas de observación, intercambio de expertos, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico aplicado a los temas de interés común y otros que contribuyan a la modernización de las instituciones del área penitenciaria.-

Artículo 4.- El presente Memorándum entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la Otra su voluntad de denunciarlo. Esta denuncia tendrá efecto tres meses después de la fecha en que fue recibida la nota de denuncia por la otra parte.-

En caso de denuncia, los programas en ejecución serán continuados hasta su finalización conforme los términos acordados por las Partes oportunamente.-

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, a los dos días del mes de mayo de 1994, en dos ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.- Por el Ministerio de Justicia de la República Argentina.- El Ministro de Justicia de la Nación.- DR. **JORGE LUIS MAIORANO**, POR EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- EL EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- DR. **GILBERTO BERGMAN PADILLA**.